BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15307 POSADAS, LUNES 11 DE ENERO DE 2021 EDICION DE 28 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 08 Pág. 2.
Decretos Sintetizados N°s.:
1608, 1609 y 1610/2020 Pág. 2 y 3.
Municipalidad de Apóstoles:
Ordenanza N° 108/2020 Pág. 3 a 22.
Sociedades: Pág. 23.
Edictos: Pág. 23 a 26.
Convocatorias: Pág. 26 y 27.
Licitaciones: Pág. 27 y 28.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 08

POSADAS, 7 de Enero de 2021.-
VISTO: El Expte. N° 2000-1865/2020, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO- S/ DESIGNACIÓN" y;
CONSIDERANDO:
QUE, se hace necesario cubrir la vacante de los cargos de Jefe y Subjefe de la Policía de la Provincia de Misiones;
QUE, por razones de idoneidad para el desempeño de funciones en los cargos mencionados ut-supra se propone a los Comisarios Generales Carlos Miguel MERLO - DNI N° 21.305.783, Legajo N° 7832 y Víctor Eduardo MAJ - DNI N° 23.096.487, respectivamente;
QUE, corresponde el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Jefe de la Policía de la Provincia de Misiones al Comisario General Carlos Miguel MERLO - DNI N° 21.305.783, Legajo N° 7832, en la Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 02 - Policía Provincial.-
ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de Misiones al Comisario General Víctor Eduardo MAJ - DNI N° 23.096.487, Legajo N° 7830, en la Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 02 - Policía Provincial.-
ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Seguridad y Justicia, Policía de la Provincia de Misiones, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia e Instituto de Previsión Social. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Herrera Ahuad – Pérez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1608

POSADAS, 10 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE Y AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar una Contratación Directa con la firma "ORTOPEDIA ALFA" de Adrián Diego Machado por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 2.553.600,00), para la provisión de insumos sanitarios para efectores dependientes de la Zona Capital de Salud, en el marco del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las ECNT a partir de la fecha de la Orden de Provisión, según proformas obrantes en fs. 4 respectivamente encuadrando el procedimiento en el Art. 85° Incs. d) y o) Ap. 3 de la Ley N° VII - N° 11 (antes Ley 2303) y último párrafo del citado artículo.-
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE, al citado Servicio Administrativo a liquidar y pagar la suma consignada en el Art. 1°, a favor de las firmas mencionadas, previa recepción de la documentación respaldatoria, con cargo a la partida presupuestaria: 06-01-2-13-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo - Cuenta Especial 13- Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra ECNT, del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1609

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE y AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA, con la firma "DISTRIBUIDORA SANTA FE" de Horacio Jorge De Battista, en la totalidad de los renglones N° 1, 2 y 3, según proforma de fs. 04 y de acuerdo a la Verificación Técnica realizada por la Dirección de Farmacia a fs. 08, para la adquisición de medicamentos con destino al Programa IRAB para el año 2020, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($ 7.467.000,00), encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el artículo 85°, apartado 3°, Inc. d) y último párrafo del citado artículo de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, al mencionado Servicio Administrativo a la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1 °, previa recepción de los renglones contratados, con cargo a la partida del presupuesto vigente que se detalla a continuación:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	
SCD 0-01	Dirección Superior	$ 7.467.000,00

DECRETO N° 1610

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono a favor de la firma "RAMÓN OMAR ALMADA" por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 ($ 141.433,60.-) por la prestación del servicio de transporte con destino a pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, en los meses de Febrero y Marzo de 2019.- (Facturas N° 0002-00000127 por $ 70.716,80 fs. 03 y 0002-00000128 por $ 70.716,80 fs. 04).-; y acta de recepción N° 2026/19 (fs. 28); y REAPROPÍASE el gasto al presente Ejercicio Financiero 2020 encuadrando el procedimiento en lo indicado en los artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a efectuar la imputación definitiva, liquidar y pagar el monto consignado en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01220, Cuenta Especial 03 - Programa Federal de Salud, del presupuesto vigente.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES

ORDENANZA Nº 108

VISTO: El artículo Nº 132 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Apóstoles y el Artículo Nº 167 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario establecer la aplicación de recursos tributarios para el Ejercicio del Año 2.021;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo Nº 1: TÉNGASE por **ORDENANZA GENERAL FISCAL-PARTE TRIBUTARIA-** para la Municipalidad de Apóstoles, la que se establece a continuación y con aplicación a partir del 1° de Enero del 2021.-

Artículo Nº 2: Los Contribuyentes y/o responsables de los Tributos, abonarán los importes por los conceptos y períodos indicados. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza corresponde a lo determinado en igual concepto en el Código Fiscal Municipal - Parte General y Especial - en vigencia. Cuerpo legal reglamentario a regir sobre todo aspecto orientado a la correcta aplicación de la Ordenanza Tributaria.-

Artículo Nº 3: Los importes de los Derechos, Tasas y Contribuciones a abonar en virtud de la presente Ordenanza que se encuentre en Unidades se pagarán teniendo en cuenta el valor de la **"UNIDAD FISCAL" (U.F.)**, salvo expresa referencia a otros valores. -

Artículo Nº 4: El valor de la **UNIDAD FISCAL** mencionada en el artículo precedente, se establece en PESOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($55), para la presente Ordenanza, pudiendo ser actualizada si el Ejecutivo Municipal considere necesario, mediante Resolución Municipal, quién remitirá a este Cuerpo Legislativo una copia para conocimiento, la presente actualización se hará aplicándose un porcentaje que será el resultante del promedio de los siguientes incrementos: HABERES DEL PERSONAL MUNICIPAL: Se tomará como base el Básico de la categoría 12 (Doce) del Escalafón Municipal del mes de enero de 2.020 sacando una variación porcentual con respecto al Sueldo Básico de la categoría 12 (Doce) del Escalafón Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2.020.-

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NIVEL GENERAL: Se tomará como base el Costo de Vida del mes de enero de 2.020 sacando la variación porcentual con el costo de vida del mes de diciembre de 2.020 de acuerdo a lo determinado por el INDEC. -

GAS-OIL: Se toma como base el incremento registrado desde el mes de enero de 2020 hasta diciembre del 2.020 inclusive sacándose una variación porcentual de incremento. -

A su vez, si durante el año 2.021 se verifica un incremento acumulado mayor al 20% en cualquiera de los ítems nombrados precedentemente o en algún otro costo que incidiera en el Presupuesto de Gasto de ésta Municipalidad, el Ejecutivo podrá realizar los reajustes necesarios en los presentes recursos Municipales. -

C A P I T U L O I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Artículo Nº 5: Se tomará como base para la aplicación de las Tasas correspondientes, al monto que se determine para las Categorías establecidas en el Art. Nº 105 del Código Fiscal Municipal y conforme a lo dispuesto en los Art. Nº 104 y 120 del mismo, aprobado por Ordenanza Nº 13/84. Obtenido el monto imponible, el gravamen será liquidado aplicando sobre dicho monto las siguientes alícuotas según corresponda:

a) Comercios e Industrias: del **6 0/00 (seis por mil)**
b) Servicios: del 9 **0/00 (nueve por mil)**

Se deberá presentar una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de nuestra provincia.

Así mismo se establece una alícuota del **2% (dos por ciento)** sobre los ingresos brutos conforme a la Declaración Jurada mensual para los siguientes rubros:

a) Bancos, otras entidades financieras y casas de cambio
b) Empresas de telefonía fija – excluidos telecentros y similares.
c) Empresas de Telefonía Celular.
d) Casinos (públicos, privados y online)

Artículo Nº 6: Los anticipos a que alude el Artículo Nº 109 del Código Fiscal Municipal serán mensuales. Estos anticipos son mínimos, y el ingreso de los mismos en ningún caso generará saldos a favor de los contribuyentes.

Artículo Nº 7: Los vencimientos para el ingreso del gravamen correspondiente al Ejercicio 2021, será el siguiente:

PERIODO	VENCIMIENTO	PERIODO	VENCIMIENTO
ene-21	20/2/2021	jul-21	20/8/2021
feb-21	20/3/2021	ago-21	20/09/2021
mar-21	20/4/2021	sep-21	20/10/2021
abr-21	20/5/2021	oct-21	20/11/2021
may-21	20/6/2021	nov-21	20/12/2021
jun-21	20/7/2021	dic-21	20/1/2022

En caso de que el vencimiento sea un día feriado o inhábil, el mismo se trasladara al primer día hábil siguiente.

Artículo Nº 8: La Tasa de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Nº 5 de la presente, no podrá ser inferior a:

- Pequeños Contribuyentes: $ 350.00
- Categoría I Comercios: $ $550.00
- Categoría II Comercios: $850.00
- Categoría III Comercios: $1250.00
- Categoría IV Comercios: $1.650.00
- Categoría V: el 6 0/00 sobre el monto imponible

- Categoría I Industrias: $550.00
- Categoría II Industrias: $850.00
- Categoría III Industrias: $1250.00
- Categoría IV Industrias: $1.650.00
- Categoría V: el 6 0/00 sobre el monto imponible

- Categoría I Servicios: $380.00
- Categoría II Servicios: $650.00
- Categoría III Servicios: $980.00
- Categoría IV: $1.250.00
- Categoría V: el 9 0/00 sobre el monto imponible.

- **Carnicerías y Verdulerías: tributaran un mínimo de 17 U.F.**
- **Bancos y Entidades Financieras: el equivalente a 600 U.F.**
- **Boliches, Clubes Privados, Locales Bailables o similares 50 UF**
- **Empresas privadas de Servicios Sociales 60 UF**
- **Agencias de Autos y/o comisionista de venta de vehiculos:25 UF**
- **Entidades no bancarias dedicadas a préstamos de dinero: 65 U.F.**
- **Depósitos comerciales de hasta 400m2 sin punto de venta: 8 U.F.**
- **Depósitos comerciales de más de 400m2 sin punto de venta: 12 U.F.**
- **Locales Comerciales o tinglados utilizados únicamente como DEPOSITO, sin punto de venta y separados de la explotación principal, si existiere, de hasta 400 metros cuadrados: 8 UF.-**
- **.....MÁS de 400 metros cuadrados: 12UF**

Artículo Nº 9: Para encuadrar a los contribuyentes en las distintas categorías se tomará como base el promedio mensual de ingresos brutos (neto de I.V.A) que surga de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos correspondiente al año anterior, según la siguiente escala:

Comericio e Industria:
Categoría I: de 0 a $ 75.000,00
Categoría II: más de $ 75.000,00 hasta $ 110.000
Categoría III: de más de $ 110.000 hasta $ 165.000,00
Categoría IV: más de $ 165.000,00 hasta $ 225.000,00
Categoría V: más de $ 225.000,00

Servicios:
Categoría I: de 0 a $ 25.000,00
Categoría II: más de $ 25.000,0 hasta $ 60.000,00
Categoría III: de más de $ 60.000,00 hasta $ 85.000,00
Categoría IV: más de $ 85.000,00 hasta $ 120.000,00
Categoría V: más de $ 120.000,00

Artículo Nº 10: **Casos Especiales**: las actividades desarrolladas a continuación tributarán lo establecido en los siguientes párrafos independientemente de lo establecido en otros articulos y ordenanzas:
A) **Las Agencias de Quiniela** que perciben Comisiones por la venta de Loterías, quinielas, rifas o cualquier juego de azar, o similares por las que se perciban comisiones o análogas tributarán un 9 0/00 (nueve por mil) sobre las mismas**, no pudiendo ser inferior dicho importe a 30 U.F.**
B) **Las actividades desarrolladas por los Casinos**, habilitados como tales por el I.P.L.Y.C. tributarán sobre sus ingresos mensuales un **2% (dos por ciento)** no pudiendo ser este valor inferior a **100 U.F.**
C***) Subagencias de Quinielas:*** Tributarán sobre los mínimos de la CATEGORIA I de SERVICIOS.-

Artículo Nº 11: Toda persona que pretende ejercer comercio en forma ambulante, sin local y sin organización comercial , deberá ser autorizada previamente por la Municipalidad, a cuyo efecto solicitará el permiso respectivo. Cuando correspondiera el vendedor ***deberá munirse de la libreta sanitaria y ajustarse a lo estipulado en todo lo referente a higiene y seguridad pública***. En ningún caso podrán instalarse con puestos fijos ni instalando escaparates en la vía pública, ni con triciclos y/o cualquier otro vehículo de tracción a sangre.

Artículo Nº 12: **Los vendedores ambulantes** con vehículo o que instalen un puesto fijo pagarán por día el equivalente a 10 U.F.si no utilizan electricidad del tendido publico y 20 U.F. si lo utlizan. Los vendedores ambulantes que no tuvieran vehículo pagaran 4 U.F.por día. Podrán obtener permisos mensuales, el que será equivalente a 20 UF.

Artículo Nº 13: Los abastecedores ajenos al Municipio deberán abonar una tasa optando por alguna de las siguientes alterntativas :
a) por día de 6 U.F.
b) por mes : 25 UF.
c) Por semestre: 140 U.F.
d) Por año:250 UF.

Artículo Nº 14: Por cada autorización para la realización de espectáculos públicos se abonará previamente el equivalente a 6 **UF**.

Artículo Nº 15: Los espectáculos públicos, circos, parques de diversiones, deberán pagar un gravamen equivalente a 15 UF por día.Podrán solicitar un permiso mensual abonando en este último caso como mínimo 70 U.F. Para el caso de la instalación de castillos inflables y similares en plazas se deberá requerir autorización del Ejecutivo Municipal con una anticipación de 48 horas, debiendo abonar por día el equivalente a **5** UF. O podrán solicitar un permiso mensual abonando en este último caso como mínimo **15** UF.

Artículo Nº 16: En el caso de la **realización de fiestas o bailes** donde se cobre entrada y/o se persiga un fin de lucro**, llevados a cabo en clubes o similare**s en locales no autorizados para tal fin se deberá requerir **la autorización municipal** pertinente abonando para la obtención de la misma la tasa establecida en el artículo 38 (tasas varias). Asimismo deberán abonar como gravamen el equivalente a **25** UF.

Artículo Nº 17: Quedan exceptuados de lo establecido en los artículo 15 y 16 aquellos eventos organizados por estudiantes que se encuentren patrocinados por Establecimientos Educativos, o aquellos organizados por Entidades o Asocaciones de Bien Público .

Artículo Nº 18: Para asignar los rubros o actividades que desarrollen los distintos comercios se considerará la nomenclatura actual que utiliza la A.F.I.P.

Artículo Nº 19: Todos los Comercios que utilicen la vereda para la atención al público con mesas y sillas tendrán que solicitar un permiso Municipal y además abonarán **por mes un adicional de 5,00 U.F. (CINCO UNIDADES FISCALES)**.y lo determinado en los art.237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º y 245º del Código Fiscal Municipal, Ord. Nº13/84.-

Artículo Nº 20: Todos los Comercios que tengan 1 (uno) o más anexos se le adicionarán 2 U.F. por cada anexo a los mínimos establecidos en el art. Nº 7 de la presente Ordenanza correspondiente al rubro principal habilitado.La tasa de acuerdo a lo establecido en el art 5 no podrá ser inferior a dicho nuevo mínimo. **Se entiende por anexos a aquellas actividades complementarias a la principal y que esten relacionadas con la misma.**

Artículo Nº 21: Las Máquinas Electrónicas aprobadas por el IPLYC de nuestra provincia, habilitadas acorde a lo reglamentado en Ordenanza Nº62/01, abonarán por máquina en forma mensual el importe equivalente a 2 **UF.**

Artículo Nº 22: Las Guarderías serán habilitadas en base a lo determinado por Ordenanza Nº51/01.-

Artículo Nº 23: Las Emisoras de Radio FM-AM, para habilitarse deberán entregar fotocopia autenticada por Autoridad Competente, del Permiso para uso de frecuencia otorgado por el COMFER u otro organismo del Estado Nacional determinado para ese efecto, como asimismo cumplir con los requisitos estipulados para la habilitación en el Padrón de Comercio Municipal.

Artículo Nº 24: Toda Habilitación se efectuará luego de cumplimentar los trámites enunciados en la Resolución Nº 177/96¨:"Normas reglamentarias para Habilitación de Negocios" o modif. y por Resolución 86/96 para Transportes de Cargas y Mudanzas. Para el caso de los pequeños contribuyentes se considerará lo establecido por la Resolución Nº **180/08 y modif**.-

Artículo Nº 25: Exenciones:

- Bº Estación: Se procederá de acuerdo a la Ordenanza Nº 28/89, "Excepción a toda Industria y/o Comercio por cinco años a partir del inicio de actividades".-
- **Contribuyentes Inscriptos en El Registro de Efectores Sociales de la Nación: Por el tiempo que se encuentren inscriptos. Durante el mes de febrero de cada año, deberán presentar una constancia de que se encuentran inscriptos en dicho registro.**
- **Las actividades de carácter estaciónales y/o de temporada, como ser: Colegios, Academias de Danza, Dactilografía, Corte y Confección, Transporte Escolar, Heladerías, entre otros, por el período que como consecuencia de las estaciones cesen totalmente sus actividades, computándose el mismo por mes completo, debiéndose además verificarse las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 25-00.-**
- **Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta excepción no alcanza a las actividades conexas de transporte, estibaje, depósitos y toda otra de similar naturaleza.-**

- **La edición de libros, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor, terceros por cuenta de éste.- Igual tratamiento tendrá la distribución y venta de los impresos citados .Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas, etc.).-**

Artículo Nº 26: Los productos Frutihortícolas de producción local del Departamento Apóstoles, quedan exceptuados del pago del tributo Municipal.-

Artículo Nº 27: Las Frutas y Verduras deberán exhibirse para su venta al público de la siguiente manera:
a) En locales cerrados, deberán depositarse en cajones con cartones limpios a una altura no menor a 20 cmts. del piso.-
b) En la vereda, deberá estar en cajones con cartones limpios a una altura no menor a 40 cmts. del piso y no ocupar más de 1,50 mts. desde la línea de edificación Municipal hacia el cordón cuneta, distando 1 (uno) metro de los predios linderos al de referencia.-

Artículo Nº 28: Los Secaderos y/o otras actividades que perciban comisiones por ventas y/o servicios por cuentas de terceros, determinarán la Tasa a tributar considerando los ingresos que perciba por comisiones (Artículo 120º del Código Fiscal Municipal).-

Artículo Nº 29: Las Cooperativas que perciban productos de sus Asociados y los coloquen en el mercado con o sin transformación, tributarán el 3 0/00 (Tres por mil) sobre el total de los ingresos.-

TASA DE POLICIA DE INSPECCION Y FISCALIZACION

Artículo Nº 30: Los concesionarios del transporte urbano de pasajeros que regula la Prestación del Servicio Público del Transporte Automotor Urbano de Pasajeros, y los concesionarios del transporte interjurisdiccional otorgado por Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación y refrendado por Ordenanza Municipal deberán abonar mensualmente una Tasa de Policía de Inspección y Fiscalización el día 20 de cada mes, correspondiente al mes anterior equivalente a 200 boletos al precio vigente a la fecha de pago. En el caso de que hubieran tarifas diferenciales, el mencionado precio surgirá de un promedio que se efectuará a los fines del pago de la mencionada Tasa.

Artículo Nº 31: **DERECHO DE OCUPACION O USO DEL ESPACIO AEREO**:
(Artículo 224 al 228 del Código Fiscal Municipal).-

Por los conceptos que a continuación se detallan se abonará:

a) _Por marquesinas o toldos de metal, lonas u otros materiales por m2 y por Año **5 U.F**
b) _Para las cañerías de agua potable cada metro de línea, cable/o caño tendido y por mes **0,0006 U.F.**
c) _Por servicio eléctrico se abonará por ocupación del espacio aéreo una alícuota del 1% (uno por ciento) sobre la facturación total de la venta del fluido eléctrico en nuestra localidad y por mes.
Este gravamen podrá ser exceptuado por la prestación que realiza dicha Empresa en la localidad.
d)-Las paradas de diarios y revistas ubicadas con puerta de madera, chapa u otro material, reglamentado por la Ordenanza Municipal vigente, por mes **1 U.F**.
e)-Las Empresas Telefónicas abonarán por Uso del Espacio Aéreo o Público hasta un (Dos) 2 % del total de la facturación mensual declarada.-
f)-las empresas de Televisión por Cable y Proveedoras de Servicios de Internet abonaran por ocupación por metro de línea y jirafas de alumbrado público hasta el (uno) 1% del total de la facturación mensual declarada.-

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo Nº 32: Los PASACALLES con publicidad privada abonarán un tributo de 4 **U.F. (CUATRO)** por cada cartel, se exceptúa aquellos que adhieren a un evento organizado por una entidad social sin fines de lucro, a Partidos políticos reconocidos por Autoridad competente o a congratulaciones por cumpleaños o aniversarios.
Los Pasacalles deberán contar con la aprobación Municipal antes de su instalación. Los interesados después de su aprobación, colocarán y serán responsables de algún daño que pudiera ocasionar a propiedades privadas o a transeúntes, y de retirarlos por roturas o cuando haya finalizado el fin de su instalación.

Si se encontrare alguno sin autorización y sin responsables, la Municipalidad procederá a retirarlo y si fuera reclamado el peticionante abonará una multa de *20 U.F.***También podrá regirse por lo determinado por Ord.Nº 13/96.-**

Antes de instalar un cartel publicitario o de cualquier índole deberá contar con la autorización de la sección Municipal correspondiente, debiendo solicitar el interesado, por nota especificando las medidas, los materiales de construcción y un gráfico de la colocación para la aprobación del mismo.

Las exposiciones con fines publicitarios realizados en plazas y/o plazoletas primeramente deberán contar con una aprobación Municipal, debiendo abonar **por día 10 U.F. Si no utilizan electricidad proveniente del alumbrado público, y 20 U.F. si lo utilizan.**

En caso de venta de vehículos o planes de ahorro de los mismos, la tasa será de: 85 UF por periodo mensual, o 15 UF por día.

Fijase las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Capítulo VII del Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL de cada año.

Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectué en el interior de locales destinados al publico: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al publico ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 1.600,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 1.600,00
Letreros salientes, por faz	$ 1.600,00
Avisos salientes, por faz	$ 1.600,00
Avisos en salas espectáculos	$ 1.600,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$ 1.600,00
Avisos en columnas o módulos	$ 1.600,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$ 1.600,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	$ 1.600,00
Murales, por cada 10 unidades	$ 1.600,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadaro o fraccion	$ 3.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	$ 1.600,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$ 1.600,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 1.600,00
Publicidad móvil, por año	$ 2.500,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$ 1.600,00
Publicidad oral, por unidad y por día	$ 1.600,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$ 1.600,00
Volantes, cada 500 o fracción	$ 1.600,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$ 1.600,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	$ 3.200,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras"

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que se establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Artículo Nº 33: Todos los Contribuyentes responsables deberán presentar Declaración Jurada Anual del Derecho de Higiene, Seguridad y Servicio de Contralor conjuntamente con la Declaración Jurada Anual para el Impuesto de los Ingresos Brutos en el primer vencimiento del año siguiente.-

REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo Nº 34: **Para tomar parte en los actos de LICITACION PRIVADA y/o PUBLICA,** los oferentes deberán inscribirse como Proveedores Municipales con Renovación Anual, con vencimiento el día 30 de Abril de cada año-

a) INSCRIPCION_____ 25 UF
b) RENOVACION Anual_____20 UF

CARNET SANITARIO

Artículo Nº 35: Toda persona ó empleado que trabaja ó posee negocio de cualquier naturaleza, establecido o ambulante, que comercialice productos ó mercaderías y que estén en contacto con el público, como así aquellos que transporten cualquier tipo de mercaderías, deberán munirse de un Carnet Sanitario que se otorgará con la previa presentación de un Certificado Médico otorgado por Profesionales de nuestra ciudad en todos los casos, y el Certificado de Buenas Practicas de Manufacturas expedido por autoridad competente en los casos que corresponda, cuyo gravamen será el siguiente:
Por cada CARNET DE SANIDAD y/o duplicado--------13 UF
RENOVACION anual ----------13 **UF**

Sin Cargo:

- a los Productores que integran la Feria Franca autorizada por ésta Municipalidad.(Ord.Nº21/96)
- a los integrantes de la Cocina del Reg. De Infantería de Monte 30, detallados por la autoridad competente en Listado presentado por ante el DEM.
- A los Empleados Municipales que se encuadren en las especificaciones del presente Artículo, determinados por el DEM.
- **A los empleados de otras instituciones públicas que por el desarrollo de sus tareas, le implique contar con el carnet de sanidad.**

En todos los casos deberán cumplimentarse los requisitos exigibles.-

TAXIS Y REMISSES

Artículo Nº 36: Los derechos a abonar mensualmente por los interesados para el ejercicio de la actividad serán:

a) Agencia de Remisses, en concepto de Derecho de Oficina___**10 UF**
b) A cargo de las unidades afectadas al servicio en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor _____ 6 **UF**
c) Renovación de Licencia de cada vehículo**.**_____5 **UF**
d) En todos los casos previo cumplimiento de la Ordenanza Nº 03/94 (referente a la habilitación y funcionamiento de los Remisses) y de la Ordenanza Nº 12/94(modificatoria de la anterior) o en su defecto el Instrumento legal vigente.
e) Habilitación de unidades ____ 10 U.F
f) Habilitación de taxis_____ 10 U.F.
g) Renovación semestral de taxi con oblea_____5 U.F.

TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo Nº 37: Se tributará una cuota mensual por cada Unidad habilitada de **7 UF** cuyo vencimien-**to se regirá por lo determinado para el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, estableciéndose además la obligatoriedad en los vehículos de exhibir la leyenda "Transporte Escolar" y** cumplir con lo reglamentado por Ordenanza Nº 76/12 y Anexo I (referente a habilitación y funcionamiento) y a lo determinado por la Ley Nacional de Tránsito Nº24.449
Renovación, semestral, habilitación, por cada Unidad, de _____ 10 **UF**

TERMINAL DE OMNIBUS

Artículo Nº 38: A los efectos de los derechos establecidos, se fijan las siguientes escalas:

a) Para las líneas provinciales por cada toque de andén _____2,5 UF
b) Para líneas que presten servicios sin superar los 20 km por cada toque de anden __ 1,5 UF
c) Para las líneas nacionales por cada toque de andén _____ _____5,75 UF
d) Para las líneas internacionales por cada toque de andén _____ _____8,75 UF

TASAS VARIAS

Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

a)-Por habilitación y/o transferencia de locales comerciales _____ _____ 10UF
b)-Cambio de domicilio de locales comerciales _____ 7 UF
c)-Permiso de desinfección de colectivos, taxis y remisses _____ 3UF
d)-Permiso de desinfección de transporte escolares y transporte de sustancias alimenticias _____ 3UF
e)-Recolección de residuos patológicos (según Ord 74/12) 3,5 U.F. mensuales. Incrementándose en función a la provisión de bolsas que realiza el municipio a los generadores de residuos patológicos en: Bolsas grandes 1,20 U.F.; bolsas chicas 0,71 U.F. _____
f)-Por visación de guía de cuero(por unidad) _____ 0,20UF
g)-Nueva Habilitación de sustancias alimenticia_____ 17 UF
h)-Renovación de transporte de sustancias alimenticias _____14 UF
La unidad deberá estar inscripta en la Municipalidad de Apóstoles con el pago del Impuesto al Parque Automotor (Patente)de nuestra provincia al día.-_____
i)-Cambio de actividad de locales comerciales _____ 4 U.F.
j)-Certificaciones y/o Constancias _____ 5 U.F
k)-Cuadernillo BPM Bromatología_____ 5 U.F
l) (*)Toda solicitud y/o nota presentada por los contribuyentes, deberán abonar previamente un derecho de oficina de _____ 2 U.F.
m) Permiso de Examen Seguridad Vial_____ 2,5 U.F.
Quedan exceptuados del pago del inciso precedente los jubilados, pensionados y toda presentación efectuada en razón de la falta de recursos del solicitante, como así también cuando el Dpto. Ejecutivo Municipal lo considere razonable.-

TASA POR HABILITACION PRECARIA DE ANTENAS, TORRES Y MÁSTILES

Artículo Nº 39: Según Ordenanza 15/2016, modificatorias y complementarias

T A S A G E N E R A L D E I N M U E B L E S

Artículo Nº 40: La Tasa General de Inmuebles corresponde a los siguientes servicios: Higiene, Asistencia Pública: Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Conservación y Arreglos de Cordones Cunetas y Zanjones, Riego, Arreglo y Conservación de calles de tierra, Reparación y Conservación de Mejoras, Mantenimiento de Plazas, Parques y Paseos, así se practiquen estos servicios en su parte, en todo, diario ó periódicamente y será abonada por los propietarios y/o responsables y Ocupantes de bienes raíces ubicados dentro del Ejido Municipal ó Usufructuarios de tierras fiscales, ya sea que se beneficien directa ó indirectamente de los servicios precitados.

Artículo Nº 41: Fíjase la siguiente escala de la Tasa General de Inmuebles por año y por metro lineal de frente, correspondientes a los servicios establecidos en el Código Fiscal Municipal.
La Tasa de Alumbrado Público será percibida por EMSA según Convenio suscripto, excepto lo establecido en el art Nº 31de la presente ordenanza.
La Tasa mínima será al equivalente a 10 mts. de frente.-

1- **Calles con Asfalto,** incluido recolección de residuos, barrido y limpieza..... 4 UF
2- **Calles CON empedrado y cordón cuneta,** incluye recolección de residuos..... 3 UF
3- **Calles con empedrado y SIN cordón cuneta,** incluye recolección de residuos..... 2 UF
4- **Calles iluminadas, sin mejoras** y con recolección de residuos..... 1 UF

Los Inmuebles ubicados en esquina, cada lado tributará de acuerdo a la zona correspondiente, de acuerdo a la constatación realizada por la Sección Catastro Municipal.

TASA ADICIONAL: a) En el caso de viviendas multifamiliares y locales comerciales.....0.10 U.F. por m2
b) Edificios de dos ó más pisos.....30 UF por unidad habitacional

Para las zonas enumeradas precedentemente se deberá formalizar el pago del gravamen en seis (6) cuotas por bimestre cada una, las cuales se ajustarán a los siguientes vencimientos, o primer dia hábil siguiente:

1er.Bimestre 2021 (cuota Nº 1) _____ VENCE EL 10-03-2021.-
2do.Bimestre 2021 (cuota Nº 2) _____ VENCE EL 10-05-2021.-
3er.Bimestre 2021 (cuota Nº 3) _____ VENCE EL 10-07-2021.-
4to.Bimestre 2021(cuota Nº 4) _____ VENCE EL 10-09-2021.-
5to.Bimestre 2021(cuota Nº 5) _____ VENCE EL 10-11-2021.-
6to.Bimestre 2021 (cuota Nº 6) _____VENCE EL 10-01-2022-

En caso de que el vencimiento sea un día feriado o inhábil, el mismo se trasladara al primer día hábil siguiente.

ZONA 4 : Comprende las zonas de ejido urbano del Barrio Estación Apóstoles que no tengan apertura de calles y/o prestación de servicios:

Hasta 500 mts2	14 UF
Hasta 1.000 mts2	26 UF
Más de 1.000 mts2	40 UF

ZONA 5: Comprende el Barrio RURAL ubicado a 5 kmts_ de nuestra ciudad, en el Lote Agric_62,parc_ 92, sección 2 de la colonia Apóstoles, TRIBUTARAN una TASA GENERAL DE INMUEBLES hasta en dos(2) cuotas semestrales de acuerdo al siguiente detalle:

LOTES de hasta 2.500 mts2 SIN RECOLECCION DE RESIDUOS------- 8,00 **UF**
LOTES CON RECOLECCION DE RESIDUOS----------12,00 **UF**

VENCIMIENTO:

1er. Cuota : VENCE 30/06/2021.-
2da. Cuota: VENCE.....30/12/2021.-

ZONA 6: Terrenos incluidos en barrios privados, countrys, fideicomisos o cualquiera sea la forma jurídica que adopte que implique contar con los mismos servicios:
Por cada unidad funcional:_____39 U.F.

Z O N A R U R A L

- Hasta 10 hectáreas 30 **U.F.**
- Más de 10 hectáreas 30 UF + 2 UF por cada hectárea excedente de las primeras 10 hectáreas.

Para la **ZONA RURAL** y para los Contribuyentes que residan a más de 50 kms_ de nuestra ciudad. **Las propiedades de la Nación y de la Provincia** de acuerdo a lo establecido en los Art. 145ºº y 146º del Código Fiscal Municipal podrán abonarse en una sola vez por todo el año, con vencimiento el día 25 de Abril de 2020 ó en dos (2) cuotas cuyos vencimientos serán:

C U O T A Nº 1_____**VENCE EL 30-06-2021.-**
C U O T A Nº 2_____**VENCE EL 30-12-2021.-**

B A L D I O S.

Artículo Nº 42: Los propietarios de **terrenos baldíos ó los que posean malezas y/o escombros**, pagarán por infracción a la limpieza de terreno, un recargo sobre las Tasas establecidas de hasta un **2000 %** (Cuatrocientos por ciento)_-

Artículo Nº 43: Los Propietarios de terrenos baldíos que no tengan conexión de Energía Eléctrica en dicho terreno tributarán una Tasa de Alumbrado Público de $17,50 por bimestre y por cada 12,50 mts_de frente a partir de lo cual se cobrará el porcentaje correspondiente fijado para los terrenos baldíos ubicados entre las **Avdas: D, Hreñuk, Ucrania, Malvinas Argentinas, Gral. San Martín, Humada Ramella y Las Heras**.- (Ordenanza Nª 39/97)

Artículo Nº 44: Los propietarios de más de un terreno que posean baldíos en un mismo sector, con cerramiento de mampostería y veredas reglamentarias, pagarán por éstos un recargo del 10% (diez por ciento).-
El sector establecido se refiere al limitado por las Avdas. Ucrania, D. Hreñuk, Malvinas Argentinas, Las Heras y Humada Ramella, determinado por los Inspectores Municipales.

B O N I F I C A C I O N P O R E S Q U I N A

Artículo Nº 45: Fíjase una bonificación del 40% para los predios ubicados en esquinas y que den sobre dos ó más calles de la zona urbana, resultante de la Tasa prevista según la zona de ubicación, excepto para las propiedades del Estado Nacional y/o Provincial.

L I M P I E Z A

Artículo Nº 46: La limpieza, desinfección de terrenos y veredas urbanos es de exclusiva responsabilidad del o de los propietarios, reservándose la Municipalidad el derecho de proceder a la limpieza de los mismos con cargo al ó los propietarios ,equivalente al doble de la multa establecida en el párrafo siguiente.-

La falta de cumplimiento del presente artículo ocasionará la multa correspondiente previa intimación por el término de cinco(5) días hábiles. Dicha multa será equivalente a 0,05 UF por metros cuadrados efectuándose el cobro por la vía legal correspondiente.-

Artículo Nº 47: Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

a)Libre deuda (propiedad inmueble)_____ 8.- **UF**
Quedan exentos del pago por Certificado de Libres Deudas de Inmuebles las Propiedades que se encuentren al día en las Tasas de Inmueble Municipal a la fecha de presentación de la solicitud (Ordenanza Nº60/88).

b)Permiso de conexión de energía eléctrica y/o agua potable:_____ 4 **UF**
(Se exceptuará de dicho tributo a las personas de escasos recursos económicos Certificado por el Juzgado de Paz local o Comisaría de Policía local)

O B R A S P U B L I C A S

Artículo Nº 48: Establécese que las contribuciones de mejoras se percibirán conjuntamente con las cuotas determinadas para la tasa general de inmueble, siendo el importe de cada cuota el equivalente a.....2,00 **U.F.**

Asimismo se establece que para las obras públicas facturadas con anterioridad a la vigencia de la presente se aplicará la Ordenanza nº 76/04.

Quedan exceptuados de este Artículo: a) Zona Rural identificada como secciones 2 y 3; b)Barrios Rural y Estación, identificados como Sección 2 zona 5.

C A P I T U L O I II

DERECHO DE CATASTRO Y PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo Nº 49: Por derecho de confección, registro actualizado e información resultante de las fichas catastrales ,confeccionadas en base a la información madre de la Dirección Provincial de Catastro, en gastos de computación, cada propiedad Inmueble tributará por las fichas respectivas:
Por cada Cuota o Bimestre en Tasa General Inmueble **0,50 UF**

Las propiedades horizontales pagarán las Tasas por Unidad Funcional ya sea vivienda ó negocios a los fines tributarios, el valor previsto para la categoría resultante.-
Estos derechos se pagarán con la Tasa Retributiva a la Propiedad.-

C A P I T U L O I V

DELINEACION Y CONSTRUCCIONES

Artículo Nº 50:

Construcciones nuevas de edificios (residenciales, institucionales, para reunión bajo techo, oficinas, mercantiles, industriales, para depósito, para uso peligroso) Ampliación y modificaciones, deberán abonar sobre el monto de la obra de acuerdo a los valores del Indice del costo de la construcción del INDEC, como derecho de Edificación el **0,5%.-**

Los propietarios que se encuentren edificando sin permiso Municipal y con intimación previa deberán abonar sobre el monto previsto en el punto a), como Derecho de Edificación **el 1 %.-** Los propietarios que se encuentren edificando sin Permiso Municipal, que denuncien espontáneamente, deberán abonar sobre el monto previsto en el punto a), como Derecho de Edificación **el 1%.-**Transcurrido 2 (dos) años desde la fecha de aprobación de los Planos sin que hayan iniciado obras ,regirá el artículo 153º del Código Fiscal Municipal.-

Artículo Nº 51: FIJASE como **"TASA DE MONTOS MINIMOS PARA DETERMINAR VALORES PARA EL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE DERECHO DE EDIFICACION"** la siguiente tabla

TASA DE MONTOS MINIMOS PARA DETERMINAR VALORES, PARA EL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE DERECHO DE EDIFICACION. Ord. 2021			$
1.-		VIVIENDAS FAMILIARES.	
	1-a.	De madera muy económica (sin local húmedo bajo cubierta)	6468,98
	1-b.	De albañilería standart (sin local húmedo)	6278,45
	1-c.	De madera económica	8009,91
	1-d.	De madera de categoría superior	8940,03
	1-e.	Pre-fabricada- Otros materiales	8940,03
	1-f.	De albañileria en una sola planta, hasta 80 m2	10641,11
	1-g.	De albañilería, más de 80 m2	13010,43
	1-h.	De albañilería mayor de 80 m2 c/ más de una planta	15009,26
	1-i.	De albañilería de categoría superior	17160,90
	1-j.	De albañilería, con sistema de calefacción/ aire acondicionado.	19588,37
	1-k.	Piletas de Hº Aº y/ó Mamposteria con revestimiento	3598,18
	1-f.	Piletas de Hº Aº y/ó Mamposteria sin revestimiento.	2248,89
2.-		VIVIENDAS MULTI-FAMILIARES. LOCALES COMERCIALES- OFICINAS- ETC.	
	2-a.	Planta baja unicamente.-	10641,11
	2-b.	De más de una planta sin ascensor.	8091,36
	2-c.	De más de una planta con ascensor	16489,43
3.-		COMERCIALES	
	3-a.	Edificios destinados a locales comerciales, de negocios y/o servicios.	10641,11
	3-b.	Bancos, Entidades financieras, teatros, cines.-	4497,84
	3-c.	Confiterías, Restaurantes, locales bailables, etc.-	22103,38
	3-d.	Clubes, edificios p/actividades deportivas, gimnacios etc.	19123,25
	3-e.	Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Hoteles, Moteles.-	23998,73
	3-f.	Estaciones de servicios, Edificios para cocheras, etc.	9754,09
	3-g	Marquesinas y aleros, superiores a 0,60 m (ordenanza 12/2003)	9754,09
4.-		ESCUELAS	
	4-a.	En planta baja.	13170,57
	4-b.	En planta alta.	10802,73
5.-		INDUSTRIAS	
	5-a.	Tinglados abiertos con o sin piso	6977,68
	5-b.	Tinglados p/ talleres, fábrica, Depósitos con cerramientos livianos	7575,55
	5-c.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes hasta 5,50 m. Altura	7588,00
	5-d.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes de más de 5,50 m. Altura	8867,68
	5-e.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes con cubierta de Hº Aº ,paredes	7349,65
		de mamposterias, pisos de mosaicos de más de 5,50 m.	
6.-		IGLESIAS	
	6-a.	Iglesias, Capillas, Cultos religiosos,etc.	14392,59
7.-		SEPULTURAS	
	7-a.	Nichos y/o bóvedas standart.-	21078,37
	7-b.	Nichos y/o bóvedas de categoría superior. Mausoleos	31624,97
8.-		OBRAS ESPECIALES NO ESPECIFICADAS	
	8-a.	Silos, gallineros,obras viales y de infraestructuras, sub-estación trasnformadora(según cómputo y presupuesto)	
9.-		DERECHO DE OFICINA (toma de conocimiento) 20 U.F.	
		INSPECCION FINAL DE OBRA TERMINADA (art.41 Ordenanza 15/96. 2 u.f.)	
NOTA: Para los casos no especificados en el listado se aceptará cómputo y presupuesto avalado por el profesional actuante. Previa evaluación de la sección Obras Privadas.			

Artículo Nº 52: El pago del derecho establecido en el artículo anterior podrá efectuarse en hasta cinco (5) cuotas de acuerdo al monto, los que serán abonados dentro de los treinta (30) días, contado desde la fecha de aprobación, caso contrario se aplicará lo determinado en los artículos 54º y 55º de la presente.

Artículo Nº 53: EXCEPCIONES :Quedan exentos del pago del Derecho de Edificación aquellos edificios que hayan finalizados su construcción antes del año 2.001 aquellos ubicados en zona rural, que no posean más de 150 mts2 de superficie, ó su valor no supere los $51.472,50.-y no sean (en todos los casos) destinados a locales comerciales o Actividades Lucrativas, Sanatorios, Estaciones de Servicios, atc.-(Ord.43/00)
La presente no exceptúa la presentación para su aprobación de los planos respectivos.-

Artículo Nº 54: MENSURAS :

a)-Por variación de mensuras, subdivisiones, anteproyectos, unificación, etc. se abonará una Tasa fija por presentación de _____ 25 **UF**

b)-Por cada solar o parcela (hasta un máximo de 5lotes) _____ 10 **UF**

c)-Por cada solar o parcela (cuando exceda los 5 lotes) _____ 15 **UF**

d)-Por Resellado de Plano de Mensura _____ 2,5 **UF**

Artículo Nº 55: **PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS:** Para efectuar loteos previamente se deberá presentar un anteproyecto de mensura original y copia aprobado del mismo, se presentará el proyecto definitivo con el proyecto aprobado.-

Artículo Nº 56: **VENTA DE LOTES:** La venta de solares se efectuará únicamente cuando el proyecto se encuentre aprobado por la Municipalidad, Oficina de Catastro, Geodesia y Topografía de nuestra provincia.-

Artículo Nº 57: **DERECHOS VARIOS DELINEACIONES Y CONSTRUCCIONES:**

a)-Por instalaciones para iluminación y/o fuerza motriz, se abonará: _____ 3 **UF**

b)-Por cada conexión de energía eléctrica solicitada y/o inspeccionada luz Nueva, pasado más de 365 días calendarios de la fecha de inspección Final de la obra_____ 2,5 **UF**

c)-Por certificado de terminación de obras:_____ 4**UF**

C A P I T U L O V

Artículo Nº 58: Por copias o certificaciones se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

a)Venta copia de **Código Fiscal Municipal**:_____ 5 **UF**

b) Venta de copia de la **Ordenanza General Fiscal-Parte Tributaria-**: **_____3 UF**

c) Venta de Código de Planeamiento Urbano **15U.F.**

C A P I T U L O V I

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo Nº 59: **FIJASE** las siguientes Tasas correspondientes a los servicios en las condiciones establecidas en el Capítulo VI del Código Fiscal Municipal, exceptuándose a las personas de escasos recursos económicos, los que serán determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal:

INHUMACIONES

a)- Por el **Derecho de Inhumación** se abonará_____8**UF**

b)- Por el arrendamiento para construcción de **Panteones** o Capillas se abonarán los siguientes derechos :

Por 1 (uno) año _____ **12 UF**

Al cabo del año si no se hubiera edificado se perderá la concesión pudiendo la Municipalidad proceder a su arrendamiento nuevamente.-

Se establece las siguientes contribuciones para las sectores:

SECOR 5.A y 5.B : 10 UF

SECTOR 7 : 8 UF

c)- Por **Derecho de Construcción** se abonará el 0,7 % del costo de la obra de acuerdo a los valores del índice del costo de la construcción del INDEC.

d)-Por **Arrendamientos de Sepulturas comunes en tierra**

Por un año ----------7 UF

e).-Por Arrendamientos de nichos

Por un año----------15 UF

f)- Traslado interno dentro de los 60 días del arrendamiento origina_____ 5 **UF**

El arrendamiento de Sepultura se adecuará a lo siguiente:

A)Abonando 5 años adelantados se bonificará con un 10% de descuento.
B)Pobres de solemnidad _____sin cargo.
Por arrendamientos de panteones, nichos y sepulturas se permite abonar hasta 50 (cincuenta) años por adelantado, recibiendo una bonificación de 10 % (diez por ciento) de descuento.

g) derecho por utilización de servicio eléctrico y agua en construcciones dentro del cementerio durante:
2 (dos) días y hasta 30 días ----------10 UF

SERVICIOS FÚNEBRES

Artículo Nº 60: Por introducción y traslado de restos, utilización de carroza, automotor, porta-corona, etc., por vehículo _____ 5 UF

C A P I T U L O V I I

INSPECCION HIGIENICA SANITARIA Y APTITUD BROMATOLOGICA

Artículo Nº 61: Se abonarán los siguientes derechos de conformidad con la siguiente escala:

a) Por cada animal vacuno (faenamiento en frigorífico local).....0,8UF.
b) Por cada animal porcino, lanar o caprino(faenamiento en frigorífico local).....0,8 U.F.
c) Por introducción de carnes provenientes de animales faenados en otros municipios por KG.....0,04UF.
d) Por introducción de Aves por KG.....0,03 U.F.
e) Por introducción de pescados por Kg.....0,04 U.F.
f) Los abastecedores ajenos al Municipio que comercialicen productos sujetos a verificación veterinaria o bromatológica deberán abonar por cada Kilo introducido el equivalente a 0.04 U.F. (por ejemplo productos grasos, embutidos o chacinados).

C A P I T U L O V I II

CARNET DE CONDUCTOR

Artículo Nº 62: Se establece la siguiente reglamentación para la extensión y/o renovación de la **LICENCIA DE CONDUCTOR :**

a): Se podrá ser Titular de solo una habilitación por clase. Cuando exista más de una clase de Licencia expedida por diferentes organismos las mismas podrán estar en distintos documentos. Los mismos serán de formato uniforme, tamaño estándar de tarjeta bancaria, con el contenido mínimo que exige la Ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

b):

b1)Los menores de edad serán habilitados por UN (1)año la primera vez, y por TRES (3) años las siguientes renovaciones hasta cumplir los VEINTIUN (21) años de edad.

b2)La vigencia máxima de la habilitación para conductores mayores de CUARENTA Y SEIS(46)años será de CUATRO(4) años, para mayores de SESENTA(60) de TRES(3) años y para los que tengan más de SESENTA Y CINCO (65) años la renovación será anual conforme al artículo 13 inciso b2 Ley Nacional de Tránsito nº 24449 .

b3) Los Conductores que deban renovar su licencia habilitante que registren antecedentes superiores a TRES (3) faltas graves de promedio anual en el período de vigencia vencido, deberán rendir nuevamente los exámenes previstos en la Dirección de Tránsito Municipal.-

b4) El vencimiento de la habilitación coincidirá con el día y el mes de nacimiento del titular. A estos efectos y excepcionalmente, la primera habilitación o renovación en que deba aplicarse esta disposición, podrá extender el plazo de vigencia más allá de los máximos establecidos legalmente.-

c) CLASES DE LICENCIAS:

CLASES DE LICENCIAS SISTEMA WEB REPAT

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 50cc.	16	1	
A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc.	17	1	
AB	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	17	1	Autorizado por Representante Legal
ABG	Motocicletas hasta 150cc. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	17	1	Autorizado por Representante Legal
AG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	17	1	Autorizado por Representante Legal
B	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	17	1	Autorizado por Representante Legal
BG	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	17	1	Autorizado por Representante Legal
F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados.	17	1	Autorizado por Representante Legal
G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	17	1	Autorizado por Representante Legal
A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc.	18-20	1-5	No obtuvo Clase A a los 16 y 17 años.
A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados.	18-20	1-5	Obtuvo Clase A tanto a los 16 como 17 años.
AB	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	18-20	1-5	No obtuvo Clase A a los 16 y 17 años.
AB	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg) c‘s‘ rodante.	18-20	1-5	Obtuvo Clase A tanto a los 16 como 17 años.
ABG	Motocicletas hasta 150cc. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	No obtuvo Clase A a los 16 y 17 años.
ABG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	Obtuvo Clase A tanto a los 16 como 17 años.
Categoría	**Descripción**	**Edades**	**Duración (años)**	**Observaciones**
AG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	No obtuvo Clase A a los 16 y 17 años.
AG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	Obtuvo Clase A tanto a los 16 como 17 años.
B	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	18-20	1-5	
BG	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	
F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados.	18-20	1-5	
G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	
A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados.	21-65	1-5	
AB	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	21-65	1-5	

ABG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65	1-5	
AC	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado.	21-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
ACG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
AD	Motocicletas. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
ADE	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (h 750 Kg). Casa rodante. Dest. al Serv. del Transp. De Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Camiones art. S/C acoplado. Maq. esp. no agrícola.	21-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
ADEG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad. Camiones articulados, s/c acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	21-65	1-5	Tener Clase B al menos un año antes.

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
ADG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Dest. '' Serv. de Transp. de pasajeros, Emergencia, Seguridad. Tractores agrícolas y Maq. esp. agrícola.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
AE	Motocicletas. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
AEG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Tractores y Maq. esp. agrícola.	21-65	1-5	Tener Clase B al menos un año antes.
AG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65	1-5	
B	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	21-65	1-5	
BG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65	1-5	
C	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado.	21-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
CG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	2s-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
D	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
DE	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Camiones articulados, S/C acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
DEG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Tractores y Maq. esp. agrícola y no agrícola.	21-65	1-5	Tener Clase B al menos un año antes.

DG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
E	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	21-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
EG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Tractores agrícolas y Maq. esp. agrícola y no agrícola.	2s-65	1-5	Tener Clase B al menos un año antes.
F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados.	21-65	1-5	
G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65	1-5	
A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados.	66+	1	
AB	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	66+	1	
ABG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66a	1	
AC	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
ACG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Tractores agrícolas y Maq. esp. agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
AD	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
ADE	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (h. 750 Kg). C. rodante. Dest. al Serv. Transp. pasajeros, Emergencia, Seguridad. Camiones articulados, S/C acoplado. Maq. esp. no agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
ADEG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad. Camiones articulados, s/c acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
ADG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Tractores agrícolas y Maq. esp. agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
AE	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
AEG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Tractores y Maq. esp. agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
AG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66+	1	
B	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	66+	1	
BG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66+	1	

C	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
CG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
D	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
DE	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Camiones articulados, S/C acoplado. Maq. esp. no agrícola.	66a	1	Tener Clase B al menos un año antes.
DEG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Tractores y Maq. esp. agrícola y no agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
DG	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones sin acoplado. Destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
E	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, s/c acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
EG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Tractores agrícolas y Maq. esp. agrícola y no agrícola.	66a	1	Tener Clase B al menos un año antes.
F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados.	66+	1	
G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66+	1	

d) <u>OTRAS HABILITACIONES</u>:

Constarán en la Licencia junto con la categoría que habilitan y se otorgan bajo los siguientes requisitos:
d.1)Extranjeros: por el plazo de su estadía en el país, previa acreditación de su residencia temporaria en la jurisdicción, debiendo cumplir :
d.1.1:DIPLOMATICOS : se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del servicio exterior de otro país u organismo internacional reconocido.-
d.1.2:TEMPORARIOS : Acreditar su condición mediante pasaporte y visa o certificación Consular, debiéndo rendir todos los exámenes del artículo 14° salvo que acredite haber estado habilitado para la misma categoría en otro país adherido a la convención sobre circulación por Carretera (Ginebra 1949 o Viena 1968) en cuyo caso se considerará renovación.-
d.1.3:TURISTAS : Presentar Pasaporte, Visa y Licencia habilitante de otro país en las mismas condiciones del párrafo anterior. No deben rendir exámenes. No necesitan esta habilitación especial, los que tengan la licencia internacional o una expedida en los países signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur(Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) u otorgada por cualquier país bajo las mismas clases y condiciones que las establecidas en ese Artículo (Convención de Ginebra o Viena mencionadas).
d.1.4: SACERDOTES Y HERMANAS RELIGIOSAS (monjas, reverendas)

e) <u>SERVICIOS DE URGENCIA, EMERGENCIA, BOMBEROS Y SIMILARES :</u> Tendrán la habilitación profesional correspondiente a las características del vehículo y servicio, debiéndose controlar especialmente su equilibrio emocional y óptimo estado psico-f ísico
La presente Licencia deberá ser solicitada por el Organismo Responsable acompañada por los Certificados de exámenes Psico-físico otorgado por Profesionales Médicos del Hospital de Área de Apóstoles.-

f) <u>MENORES :</u> Las Edades mínimas establecidas no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo.-

La extensión por primera vez, Duplicado, y anual se tributará lo siguiente :

CLASE	*1RA EXTENSIÓN*	*RENOVACIÓN ANUAL*	*DUPLICADO*
A	***10,00***	***9,00***	***9,00***
B	***12,00***	***10,00***	***10,00***
C	***12,00***	***10,00***	***10,00***
D	***12,00***	***10,00***	***10,00***
E	***15,00***	***13,00***	***13,00***
F		***SIN GARGO***	
G	***8,00***	***6,00***	***6,00***

EXTRANJEROS _____ ___	**12,00 U.F.**
DIPLOMATICOS _____	**12,00 U.F.**
TEMPORARIOS_____	**12,00 U.F.**
TURISTAS _____	**12,00 U.F.**

Los contribuyentes podrán optar por renovación anual o por la máxima establecido de acuerdo a su edad.

Los montos establecidos serán actualizados según el régimen General fijado en la presente Ordenanza hasta la fecha de su vencimiento, de allí en más estarán sujetos a los recargos correspondientes.-
En todos los casos: Para los trámites de obtención, renovación y duplicado, se otorgará sin cargo a ExCombatientes, Bomberos Voluntarios, Empleados Municipales, Miembros del HCD, Miembros (choferes) del Ejército Argentino y Fuerzas de Seguridad, Choferes Profesionales, Sacerdotes y Hermanas Religiosas (monjas, reverendas), y choferes de las ambulancias del hospital, a pedido escrito del Jefe de la Dependencia; Discapacitados que pueden conducir con adaptaciones. **En el caso de las fuerzas de seguridad, se limita a un máximo de 10 carnet en el año.**

- Demostrar fehacientemente su condición de tal.-

En todos los casos se expedirán las Licencias conforme a los exámenes teórico- prácticos que aseguren la idoneidad del conductor según la Reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo para cada categoría particular.

CA P I T U L O I X
PATENTAMIENTO DE RODADOS

Artículo Nº 63: **GRUPO A** : Los rodados con tracción a sangre (carros, bicicletas, etc.)quedan exentos de la Tasa respectiva.
GRUPO B: VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL: Se cobrarán según la escala y montos establecidos por la Dirección General de Rentas de Misiones.

Artículo Nº 64: Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la presente escala :
a) Solicitud de inscripción y/o transferencia de vehículo de acuerdo al modelo:
1) Km(Cero Kilómetro) y modelo 2011 en adelante _____ 15 UF
2) Modelos 2010 y anteriores usados_____ 10 F
b) Solicitud de transferencia de vehículo: _____ 9 UF
c) Libre deuda y Baja Automotor :___ _____ 12 UF
d) Libre Deuda Automotor:_____ _____ 8 UF
e) Solicitud de Inscripción de Ciclomotores:_ _____ 11 UF
f)Transferencias de: Dominio, Propietario, Motor, Chassis o cualquier otro trámite no previsto en la presente _____ _____ 6 UF
g)No se podrán recibir cobros de patentes, ante la existencia de multas por infracciones al tránsito no canceladas.
h) Los demás aspectos ligados a esta temática se regirán por las Ordenanzas Nº 82-08 y 84-08.-

CAPITULO X
OTROS SERVICIOS

Articulo N° 65: Por la venta o prestación de los siguientes servicios:

1.1.Por alquiler de máquinas (valor por Hora):	
a) Cargador frontal_____	**$2.900**
b) Topador_____	**$3.400**
c) Motoniveladora_____	**$3.400**
d) Camión Volcador_____	**$3.400**

e) Retroexcavadora	**$2.900**
f) Tractor de tiro 90 HP	**$1.900**
g) Tractor chico c/desmal.	**$1.200**
h) Camión t. agua (solo Transp. Previo pago del agua a la Coop.)	**$1.600**
i) Carga suelo colorado (6 m3) cada una	**$1.200**
j) Recoleccion de ramas fuera de temporada	**$1.200**
1.2.Por alquiler de máquinas (valor por Km):	
a) Camiones o Utilitarios de Carga: 1 Lt de Combustible Diesel Premium por Km	
2. Otros servicios:	
a) Ser. Atmosférico:cada uno	**$1.200**
En caso de no prestación de servicio por culpa del contribuyente, el costo será del 50% del servicio.	
b) Desmalezamiento de lotes	**S/costo insumido**
3. Ventas:	
a)Tubos de hormigón:	
0,40 m de diam. Cada uno	**$2.200**
0.60 m. de diam. Cada uno	**$2.900**
0.80 m. de diam. Cada uno	**$4.300**
1,00 m. de diam. Cada uno	**$4.900**

CA P I T U L O XI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 66: ***RECARGOS:*** Las tasas y derechos que no se abonaren dentro del mes vencido sufrirán un recargo del 0,066% diario, aplicándose de esta manera una tasa de interés mensual por mora sobre el valor del capital equivalente a un 2% mensual. Se autoriza al Ejecutivo Municipal a modificar la mencionada tasa, cuando las condiciones del mercado lo establezcan.

Artículo67º: **FACULTASE** al Ejecutivo Municipal, a realizar convenios de pagos para los contribuyentes con las siguientes condiciones:

a) que cuando un contribuyente se presente espontáneamente a regularizar su deuda impositiva, abonando la misma al contado, se le condone el 100% de los intereses resarcitorios.

b) Para los planes de pagos en cuotas a ser cancelados en la caja municipal:

* Si abona hasta en tres (3) cuotas se le condone el 60% de los intereses resarcitorios.
* Si abona hasta en 5 (cinco) cuotas se le condone el 35% de los intereses resarcitorios.
* Si abona en 10 cuotas se le condone el 10% de los intereses resarcitorios.

c)Para los planes de pago en cuotas a ser cancelados por debito automatico, pago mis cuentas, red link y cualquier otro sistema similar:

* Si abona hasta en 3(tres) cuotas se le condone el 75% de los intereses resarcitorios.
* Si abona hasta en 5 (cinco) cuotas se le condone el 50% de los intereses resarcitorios.
* Si abona en 10 (diez) cuotas se le condone el 25% de los intereses resarcitorios.

Hasta tanto el Municipio ponga en operatividad esta opción de planes y/o funcionen correctamente, los porcentajes de intereses a descontar de este tipo de planes, podrá ser aplicado a los planes pagados en la caja municipal.

Autorizase al Ejecutivo a reglamentar la operatividad de este tipo de planes de pago.

d) Las cuotas son mensuales, iguales y consecutivas. Se producirá la caducidad del plan de pagos, sin mediar intimación previa, y habilitando los mecanismos para su cobro judicial cuando:

a) La falta total o parcial de dos (2) cuotas consecutivas o no, a la fecha de vencimiento establecido para la segunda cuota impaga.

b) La falta de pago total o parcial de la última cuota del plan, a los 30 (treinta) días hábiles de su vencimiento.

La caducidad del plan, implica la perdida de los beneficios otorgados (reducción de intereses), debiendo el DEM proceder a imputar los pagos efectuados a la deuda mas antigua.

e) No podrá realizar un nuevo plan de pagos por una deuda incluida en uno que haya caducado, salvo que demuestre al DEM su imposibilidad de cumplimiento, por motivos que le sean excusables a criterio del Ejecutivo Municipal.

f)FACULTASE a la Secretaría de Hacienda para que en casos especiales otorgue hasta un 15 % de descuento del capital.

g) Facultase al DEM, para que a través de Resoluciones, disponga los descuentos a efectuar en el caso de que los contribuyentes deseen abonar sus deudas y/o tasas a través de tarjetas de crédito, de débito y otros medios de pago.

h)La opción de pago de contado con el beneficio de condonación del 100% de los intereses resarcitorios y hasta el 15 % del capital es aplicable por cada contribuyente por una única vez y por tasa, salvo que demuestre la imposiblidad de haber podido cumplir regularmente con sus obligaciones.

Artículo Nº 68: **DISPONGASE** que para para el pago de la Tasa General Inmueble, si el contribuyente optara por abonar al contado el total de la tasa correspondiente al año 2021 en el primer vencimiento anual se le otorgará un 20 % de descuento.
FACULTASE al DEM a establecer los descuentos a otorgar en el caso de que se abone la tasa general inmueble con otros medios de pago, no pudiendo superar el porcentaje establecido para la opción de contado.

Artículo Nº 69: **NINGUN Contribuyente podrá realizar trámites por ante esta Municipalidad, si tuviera deudas pendientes por Tasas Vencidas firmes y/o pendientes de pago, Multas y/o Incumplimiento de Deberes Formales de cualquier naturaleza.-**
Tampoco se dará curso a la tramitación referente a negocios, bienes ó cosas, relacionadas con las obligaciones fiscales, cuyo cumplimiento se comprueba con la correspondiente presentación del CERTIFICADO de Libre Deuda expedido por ésta Municipalidad.
La Municipalidad de Apóstoles no permitirá en ningún caso cualquier tipo de Modificación Parcelaria sin el previo pago total de la Tasa Retributiva de la Propiedad.

Artículo Nº 70: En las reuniones públicas, de carácter estudiantil, ó similares, bailes, etc. con cobro de entrada, organizadas para recaudar fondos deberán contar con el patrocinio de la Dirección del Establecimiento, la que se hará responsable del orden de la reunión.

Artículo Nº 71: Los altoparlantes podrán salir al aire solamente durante las horas de comercio, quedando terminantemente **prohibido** la realización de aviso alguno, ya sea rodante o fijo, durante las horas del mediodía, o después de transcurridas las 20,00 hs. para los días laborales y las 13 hs. del día sábado. Exceptuándose los llamados a la solidaridad y los avisos necrológicos. La contravención del presente Artículo dará lugar a la suspensión del servicio y/o clausura del negocio.

Artículo Nº 72: **AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal de Apóstoles, a actualizar los valores y/o vencimientos estipulados en la presente Ordenanza, conforme al Artículo 4º de la misma y a realizar excepciones siempre y cuando fueran razones fundadas en informes de organismo oficial competente.-

Artículo 73º: **AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a establecer por Resolución Municipal bonificaciones por pago al contado y con otros medios de pago, de las tasas y derechos Municipales.

Artículo 74º: **DEJASE** sin efecto otra disposición en contrario a la presente, con excepción a lo establecido en el Código Fiscal Municipal o alguna otra que amplíe la reglamentación para la aplicación de la presente.-

Artículo 75º: AUTORIZASE al Ejecutivo a reglamentar la implementación de un sorteo estimulo entre los contribuyentes cumplidores de la Tasa General de Inmuebles, con la correspondiente adecuación de partidas presupuestarias al efecto.

Artículo 76º: **REFRENDARA** la presente el Sr. Secretario del H.C.D. de Apóstoles.

Artículo 77º: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA DE MISIONES, BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 21 DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Apóstoles,26 de Noviembre de 2020.-

POLISZUK – Kazibrodiuk

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS15531 V15307

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

RUMBO FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE 58/19 S/ RECONDUCCIÓN SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO". Constituida en la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones a los 04 días del mes de Noviembre del año 2009; denominación: RUMBO FORESTAL S.R.L. Establece su domicilio legal en calle Agrimensor Pomar Nº 131 de la Ciudad de Eldorado. El Señor GUSTAVO LUIS GARRONE D.N.I. Nº 16.829.165 CUIT/CUIL 20-16829165-6 y la Señora SILVIA PATRICIA ROMERO D.N.I. Nº 22.182.736 CUIT/CUIL Nº 27-22182736-3 que representan el 100% del capital social de dicha sociedad.-

RECONDUCCIÓN del plazo de duración social. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 03/02/2019 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 LS. Se resuelve reconducir el mismo por 10 (diez) Años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula Segunda del vencimiento del estatuto sociales quedando redactada en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tenía una duración de 10 años desde la inscripción en el Registro Público se produjo el vencimiento del plazo de duración social en fecha 03/02/2029. Se reconduce la sociedad por 10 Años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público Comercio. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatarios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLCO, Posadas, Mnes. 11 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110165 $900,00 V15307

DON LAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, en "EXPTE. N° 02/2021 DON LAYO S.R.L. S/MODIFICACIÓN DE GERENTE", conforme Acta de Socios de fecha 30 de Diciembre del 2020, los socios OTILIA MABEL ROGACZEWSKI D.N.I. 13.665.634; ELBA ESTER ROGACZEWSKI D.N.I. 13.037.816; y ESTELA ALEJANDRA ROGACZEWSKI D.N.I. 21.304.810, reunido el 75% del capital social en función del artículo Quinto y decima del contrato social a remover del presente cargo de Gerente SOCIO EDUARDO LADISLAO ROGACZEWSKI y proceden a nombrar por UNANIMIDAD a la Socia ESTELA ALEJANDRA ROGACZEWSKI D.N.I. 21.304.810 como nueva Gerente con todas las facultades establecidas en el contrato social por lo que actuara en nombre y representación de la firma DON LAYO S.R.L..- Por instrumento privado de fecha 30 de Diciembre de 2020.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDCAS Y REGISTRO PÚBLICO. Ciudad de Posadas, Mnes. 06 de Enero del 2021. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110171 $510,00 V15307

EDICTOS

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales…. "EXPTE. Nº 22988/2019 - CORREA LUCAS JAVIER S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA". ///SADAS, 26 de Noviembre del 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado CORREA, LUCAS JAVIER por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del Art. 42 del C. Penal) 2º) Hágase comparecer ante los Estrados de éste Tribunal y a primera audiencia, al Sr. Gerente del Hipermercado Libertad a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 3º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4º) Imprimir a la

presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17861 E15303 V15307

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única. en los autos caratulados: "EXPTE. N° 99.321/2.020 SANCHEZ VALTIER OSVALDO MAURICIO S/ SUCESORIO CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 397/2.005 - VEDOYA SUSANA HAYDEE S/ SUCESION AB INTESTATO" CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores del causante: OSVALDO MAURICIO ABEL SANCHEZ VALTIER D.N.I. 13.897.372, Publíquese por un (3) días. Posadas. Mnes. 22 de Diciembre de 2.020. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP110155 $900,00 E15305 V15307

EDICTO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Dr. Juan José Antonio Palacio, en autos caratulados como "EXPTE. Nº 68.095/2.020, AVIMAC S.A. S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que en fecha 27 de Julio de 2.020 se declaró la Apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la firma AVIMAC S.A., C.U.I.T. N° 30-71204026-9, con domicilio social en Av. San Martín N° 3.034 de Eldorado, Misiones. En fecha 21 de Julio de 2.020 se presentó el concurso disponiendo su apertura el 27 de Julio de 2.020, designándose Síndico al Contador Público Nacional Fernando García Venze, con domicilio legal en calle Yerbal Nº 1.628, de la ciudad de Eldorado; fijándose para el día 15/03/2.021 como fecha máxima para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos ante la sindicatura (Art. 14 Inc. 3 Ley 24.522). La sindicatura presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la ley 24.522 respectivamente, el día 11/01/2.021 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 28/05/2021 el informe general (Art. 14 Inc. 9 Ley 21.522), respetivamente. Publíquese edictos en la forma prevista por la Ley de Concursos y en los términos de Ley a partir Publicación de la presente resolución. Dado sellado y firmado, en la sala de público despacho a los 17 días del mes de Diciembre de 2.020. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP110157 $1.800,00 E15305 V15309

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Posadas (Mnes.), sito en Avda. Sta. Catalina 1738. 2do. Piso, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, CITA y EMPLAZA por treinta días a estar a derecho en autos "EXPTE. Nº 12682/2020 ALVAREZ EUFRONIO RAMÓN S/ SUCESORIO". A heredero y acreedores de EUFRONIO RAMÓN ALVAREZ, D.N.I. Nº 10.894.809. Publíquese por 3 (tres) días. Posadas, 17 de Noviembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110159 $630,00 E15305 V15307

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. José Gabriel Moreira, Secretaría Uno, a cargo del Dr. David E. A. Milicich, sito en Calle Gobernador Barreiro N° 1012 de Oberá, CITA y EMPLAZA al Sr. RUBÉN DARÍO BÁEZ, D.N.I. N° 31.790.132 para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "EXPTE. N°112166/2019 MENGE YESSENIA BELÉN C/ BAEZ RUBÉN DARÍO S/ DIVORCIO UNILATERAL", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (Arts. 145/147 y 531 de Ley XII – 27 D.J.M.). Publíquese en el "Boletín Oficial" y diarios "El Territorio" y/o "Primera Edición" y/o "La Calle", durante 2 días. Oberá, Misiones, de Diciembre de 2020. Dr. David Ezequiel A. Milicich. Secretario.-

PP110164 $720,00 E15306 V15307

EDICTO: Juzgado de Familia N° 2, de la III Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Pedro Alberto Fragueiro, sito en Balbino Brañas N° 85, Planta Baja de la ciudad de Puerto Iguazú Misiones, hace saber que en los autos caratulados: "EXPTE. N° 94309/2020 SIMÓN MARISEL K. PSHM. O.C.S. C/ OULIER CARLOS R. S/ CAMBIO DE APELLIDO Y NOMBRE" la señora a Sra. MARISEL KATHERINE SIMÓN D.N.I. 29.097.010 ha solicitado la supresión de nombre y apellido "Carlos Oulier" de su hijo menor de edad CARLOS SANTINO OULIER, D.N.I. 49.692.259, CITANDO por el término quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la petición, haciendo saber que la sentencia a dictarse será oponible a terceros (Art. 70 del mencionado código). Publíquese por una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Puerto Iguazú, 02 de Diciembre de 2.020. Dra. María Eugenia Fioranelli. Secretaria.-

PP109964 $1.080,00 E15290 V11/01/2021

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0926/20. "EXPTE. N° 1391-S/2019 - SILVEIRA VELQUIS CELANIRE CAMBIO TITULARIDAD S/CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: LOTE 23 MZ. A- FRACCIÓN M- SUBDIV. LOTE C-1 - SUBDIV. LOTE R-2 - SUBDIV. LOTE B- MZ A LOTE A- DENOM. ADM.: SECC. 7 MZ. 043 LOTE 23- ELDORADO MISIONES." ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Adjudicación de Bienes por Disolución de la Sociedad Conyugal, formalizada mediante Escritura Pública N° 12 de fecha 19/02/2019, por medio de la cual se adjudicó el 100% de la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECCIÓN 7 - MZ. 43 - LOTE 23 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECCIÓN 7 MZ. 43 - PARC. 24 - CALLE CORONEL FÉLIX BOGADO - PART. 30.905- B° LOCALIDAD 2093/2277/3062 CONV. 60 VIV. D/10 ELDORADO II- (1° ENT. 35 VIV.) ELDORADO", a favor de la Sra. VELQUIS CELANIRE SILVERA D.N.I. N° 18.210.599. ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el cambio de titularidad del Inmueble identificado en el Artículo 1°, resultando como única adjudicataria la Sra. VELQUIS CELANIRE SILVEIRA. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP110167 A Pagar $1.350,00 E15307 V15309

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2140/10. "EXPTE. N° 10384-R/09- DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES ROJAS BALBUENA CÉSAR S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ: LOTE: PARC.: MON.: 03 ESC.: 0 PISO: DPTO: 5 V. P/ INUNDADO STA. ANA, SANTA ANA". ARTÍCULO 1°.- REVOCAR parcialmente la Resolución Reg. IPRODHA N° 336/02 de fecha 24/07/2002, dejando sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como: Mun.: SANTA ANA Sec.: 0 Ch.: Mz.: Lote: Parc.: Mon.: 03 Esc. 0 Piso Dpto.: I Calle: Finca: - 5 V. P/INUNDADOS STA. ANA a/el Sr/a. ROJAS BALBUENA CÉSAR, D.N.I. N° 7.581.604. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP110168 A Pagar $810,00 E15307 V15309

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. GIMÉNEZ JOSÉ LUIS: EXPTE.. N° 06737-G-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - S/ AUTORIZACIÓN DE CUIDADO DE VIV. POR AUSENCIA DE SU DOMICILIO CASA 70.006 - CALLE 120 - B° ITAEMBÉ MINÍ - PDAS.-
2. BENÍTEZ LEANDRO ADÁN: EXPTE. N° 02699-Z-2018 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/ REGULARIZAR LA TITUL. DE LA VIV. - B° 80 - CASA 13 - MZ. E - CMDTE. ANDRESITO.-
3. SCHESKO PABLO: EXPTE. N° 09455-S-2018 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM.: SEC. 0 - MZ. 000A - LOTE 0000 - B° LOCALIDAD 10 VIV. PARA TAREFEROS FLORENTINO AMEGHINO I (M.V.) - FLORENTINO AMEGHINO.-
4. LEIVA MATEO: EXPTE. N° 03490-L-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADMINIST.: SECC. 0 - MBK 16 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 003 - MZ. 0124 - PARC. 0017 - PART.: 000000013470 - UN. FUNCIONA: 000000 - B° 26 V./ PEONES - CAMPO GRANDE.-
5. AGUIRRE SERGIO ADRIÁN: EXPTE. N° 01624-V-2019 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD. HABITACIONAL (IV- 58583) DENOMINACIÓN ADM- SEC. 4 - MZ. 59 - LOTE 32 - NOMENCLATURA CATASTRAL SEC. 4 MZ. 59 - PARCELA 28 - CALLE GUATAMBÚ 3223/3578 CONV. 10 VIV. SOL/10 GARUPÁ - MISIONES (10 VIV. LARCON S.R.L.) GARUPÁ.-
6. CLAUDELINO JORGE DANIEL: EXPTE. N° 09260-0-2019 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOMINAC. ADM.: SECC. 3 - MZ. 191 - LOTE 17 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 03 - MZ. 191 - PARC. 017 - B° LOC. 3599- 100 VIVIENDAS D/10 LEANDRO N. ALEM I - MISIONES (1° ENT 48 VIV. INDO) LEANDRO N. ALEM.-
7. HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. ZAYAS JOSÉ ERNESTO: EXPTE. N° 07368-Z-2019 - REG. I.PRO.D.HA. - (TIT. FALLECIDO) - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL B° 4506-50 MEJ. PDAS - XVIII - EMERG. 2015 (1° ENT. 28 VIV. IZZI) MZ. L - LOTE 05 - PDAS.-
8. AGUILERA MARÍA DEL CARMEN: EXPTE. N° 03090-M-2019 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. (IV.: 70533) DENOM. ADM.: SECC. 06 - MZ. 174 - LOTE 05 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 06 - MZ. 174 - PARC. 05 - PERT. 131748 - B° 10 VIV. MD/05 EMPRESA PINARES DEL NEA SRL - GARUPÁ - MISIONES.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110169 A Pagar $1.800,00 E15307 V15309

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. MOSQUEDA ERASMO Y/O HEREDEROS UNIVERSALES: EXPTE. N° 06021-M-2020 - REG. I.PRO.D.HA.. - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 2 - MZ. 437 - LOTE 30 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 2 - MZ 437 - PARC. 30 - 80 VIV. CAT D 1° E - CANDELARIA - MISIONES.-
2. HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. ZAYAS JOSÉ ERNESTO: EXPTE. N° 05117-Z-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HAB. DENOM. ADM. SEC. 0 - CH. 0000 - MZ 000L - LOTE 0005 - DEP. 0000 NOME. CATA. SEC. 000 - CH. 0000 - MZ 000L - PARC. 0005 - LOTE 0 - EDF. 00000 - PISO 00 - DEP. 00000 - ESC. 00000 - CALLE FINCA 0 - PART. 0 - UN. FUNC. 000000 - 4506 - 50 MEJORAM. PDAS - XVIII - EMERG. 2015.-
3. PINEIRO DA SILVA CRISTIAN: EXPTE. N° 05113-P-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL B° 243 VIV. RELOCALIZADOS COL. SAN ISIDRO - DENOM. ADM. MZ 04 - LOTE 20 - PDAS - MNES.-
4. ALCARAZ YANINA SOLEDAD: EXPTE. N° 05118-A-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM. MZ 01-LOTE 22 - RELOCALIZADOS - 243 VIV. COL. SAN ISIDRO - PDAS - MNES.-
5. VALDEZ ROCÍO BELÉN: EXPTE. N° 06064-V-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: MZ. 08 - LOTE 20 - RELOCALIZADOS- 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO - POSADAS.-
6. GEORGE NICOLÁS ALEJANDRO: EXPTE. N° 05317-G-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: LOTE 53 - NOMENCLAT. CATASTRAL: B° LOCALIDAD. 64 VIVIENDAS - 1° ETAPA - B° EL AUTÓDROMO - POSADAS.-
7. RUFF LUCÍA MÓNICA: EXPTE. N° 05753-R-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - S/ ADJUDICACIÓN EXCLUSIVA DE VIVIENDA POR DISOLUCIÓN DEL GRUPO FAMILIAR.-
8. CÁCERES RAMOS ENESTOR RAMÓN: EXPTE. N° 03645-C-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL 50 MEJORAM. PDAS. III - EMERG. 2015 (29 VIV. MZ. A - GYH) SOL DE MNES PDAS.-
9. SÁNCHEZ LIDIA HAYDEE: EXPTE. N° 06449-S-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL LEG. 1122/37 - B° 100 VIV. CALLE 157 - CASA 7247 - POSADAS.-
Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110170 A Pagar $1.890,00 E15307 V15309

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° piso, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a estar a derecho a herederos y acreedores de la Sra. ATAMAÑUK INÉS VICTORIA, D.N.I. N° 4.184.777, en autos "EXPTE. N° 17993/2020 ATAMAÑUK INÉS VICTORIA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.020.- Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP110172 $540,00 E15307 V15309

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría 2, sito en Av. Misiones y Bolivia de Oberá, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. CARMEN NOEMI KONING, D.N.I. Nº 22.058.402 para que se presenten y acrediten su calidad en el término de 30 días en "EXPTE. Nº 66291/20 - KONIG CARMEN NOEMI S/SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por 3 días. Oberá, Mnes. 23 de Octubre del 2020. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP110177 $810,00 E15307 V15309

CONVOCATORIAS

AUTOMOTOCLUB ENRIQUE SEEBER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

En Eldorado, Misiones a los ocho días del mes de Diciembre de 2020, siendo las 20 hs. se reúne la Comisión Directiva del Automotoclub Enrique Seeber, en las instalaciones del automotoclub del km 3. Se da lectura al acta anterior, siendo aprobada. Seguido, el presidente Zamparo Sergio informa que corresponde CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria a socios. Luego de un intercambio de ideas, se resuelve; "Llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 2021 a las 19:00 hs. a celebrarse en las instalaciones del autódromo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Explicación de los motivos por los cuales la misma se celebra fuera de los plazos legales referidos en el artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social.
2°) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.
3°) Lectura y consideración del Acta anterior.
4°) Consideración de la memoria, el inventario, balance General, cuenta de gastos y recursos, Estado de evolu-

ción de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y anexos, todo correspondiente al ejercicio N° 46 iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019.
5°) Lectura de informe de la comisión revisora de cuentas.
6°) Renovación parcial de autoridades de la comisión directiva por vencimiento de mandatos.
TITULARES: (Por el término de dos años)
1. Almada Ángela
2. Moschner Solange
3. Díaz Mauricio
4. Jurgensmeyer Rodolfo
5. Vergara Carlos
SUPLENTES: (Por el termino de 1 año)
1. Canteros Sergio
2. Maritano Omar
3. Schmidberger Jorge
7°) Renovación de los miembros de la comisión Revisora de cuentas, por vencimiento de mandato:
TITULARES: (Por el término de un año)
1. Gallas Marcelo
2. García Liliana
3. Brizuela Guillermo
SUPLENTES: (Por el término de un año).-
1. Gonseski Fernando
2. Sauer Gastón
NOTA: La Asamblea se realizara cualquiera sea el estado del tiempo y la cantidad de socios presentes, pasada una hora de fijada para ésta convocatoria.
ZAMPARO SERGIO. Presidente.-

PP110173 $1.920,00 E15306 V15307

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS JUAN LIBERTI

ASAMBLEA ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

La Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Juan Liberti con personaría jurídica A1502 de Candelaria Asamblea Ordinaria Convocatoria: La comisión directiva tiene el agrado de CONVOCAR a todos sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA, el día viernes 29 de Enero del año 2021, a las 17.00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos miembros para firmar el libro de Actas de Asambleas.-
2) Aprobación del ejercicio económico 16 y 17.-
3) Elección de nuevas Autoridades.-
Se les hace saber que la Asamblea se realiza teniendo en cuenta el protocolo sanitario y de seguridad obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales y provinciales ante la pandemia COVID-19.
Se pone en conocimiento de los socios que a la asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: bomberoscandelaria1@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizara la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la video conferencia. Así mismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con video cámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el presidente de la asamblea.-
BLANCO RAMONA BEATRIZ Presidente. CANALE JULIO CÉSAR RAMIRO Secretario.-

PP110179 $1.800,00 E15307 V15308

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

I.PRO.D.HA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/2020.-
OBRA: Ampliación Servicio de Emergencias y Salud Mental Hospital Samic, Eldorado – Misiones.
PRECIO TOPE OFICIAL: $ 171.591.600,00
VALOR A: Noviembre/20
PLAZO OBRA: 18 meses
PRECIO DEL PLIEGO: $ 85.800,00
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2020.-
OBRA: Nexo Eléctrico y Muro de Sostenimiento B° 18 Solidaridad / 10, Jardín América – Misiones.
PRECIO TOPE OFICIAL: $ 17.049.000,00
VALOR A: Junio/2020
PLAZO OBRA: 3 meses
PRECIO DEL PLIEGO: $ 8.500,00
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado -Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y

Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez N° 1743, para las licitaciones públicas del presente Llamado, hasta las 9:00 hs del día 11/02/2021.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Gerencia de Planificación el día 11/02/2021 a partir de las 9:30 hs.
LUGAR DE CONSULTA: Gerencia de Planificación, Santa Fe N° 1758, 2° Piso -Posadas.
VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción de las ofertas.-
PP110178 A Pagar $3.150,00 E15307 V15313